

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03679-2026

TERESA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
A.Gt.	Capítulo				
2	6	Inversiones Reales		24.161,27	24.161,27
9	4	Transferencias Corrientes	6.000,00	858,00	6.858,00
		TOTAL	6.000,00	25.019,27	31.019,27

b) Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
A.Gt.	Capítulo				
1	2	Gasto Corriente	0,00	55.602,75	55.602,75
9	2	Gasto Corriente	0,00	5.000,00	5.000,00
1	6	Inversiones Reales	0,00	3.913,14	3.913,14
		TOTAL	0,00	64.515,89	64.515,89

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Descripción		Euros
Cap.		
8	Activos Financieros	89.535,16
	TOTAL INGRESOS	89.535,16

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Teresa a la fecha de la firma electrónica que consta en el margen.

El Alcalde-Presidente.,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
D. Juan Ernesto Pérez Calatayud
Teresa, 11 de Agosto de 2026